

## EXENCIONES DEL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y TURISMO RURAL

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de noviembre de 2014 publicó el *Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía*, cuyos fines básicos son los siguientes:

- Servir de instrumento de conocimiento y como fuente de actividades estadísticas relacionadas con la actividad del sector turístico.
- Facilitar la actividad de control por parte de la Administración Turística de aquellos que presten servicios turísticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Facilitar las actividades de promoción, programación y planificación atribuidas a la Administración Turística.
- Facilitar a las personas interesadas información acerca de los sujetos y establecimientos que desarrollen actividades y prestan servicios turísticos.

El aspecto más interesante del Decreto es la modificación de las normativas reguladoras de establecimientos turísticos, con el objeto de posibilitar determinadas exenciones del cumplimiento de algunos requisitos para cada categoría cuando el establecimiento ligado a la actividad turística se pretenda instalar en un edificio existente, diferenciando los casos de edificios protegidos de los que no lo están. En el caso de acogerse a esta posibilidad, para que sea posible la calificación del establecimiento turístico y la autorización correspondiente se deben adoptar una serie de medidas compensatorias.

En los siguientes cuadros se resumen las exigencias susceptibles de exención y las medidas a adoptar en dicho caso:

<b>ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS</b> Decreto 47/2007, de 10 de febrero.	
	Requisitos que pueden ser objeto de exención y compensaciones necesarias.
Requisitos generales (en todos los casos)	<b>ENLACE</b>
Requisitos para el grupo "Hoteles"	
Requisitos para el grupo "Hostales"	
Requisitos para el grupo "Pensiones"	
Requisitos para el grupo "Hoteles - Apartamentos"	

<b>ESTABLECIMIENTOS DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS</b>	
Decreto 194/2010, de 20 de abril.	
	Requisitos que pueden ser objeto de exención y compensaciones necesarias.
Requisitos para el grupo "Edificios / Complejos de Apartamentos Turísticos"	<a href="#">ENLACE</a>

<b>TURISMO EN EL MEDIO RURAL Y TURISMO ACTIVO</b>	
Decreto 20/2002, de 29 de enero.	
	Requisitos que pueden ser objeto de exención y compensaciones necesarias.
Requisitos para establecimientos hoteleros y establecimientos clasificados en la modalidad rural y complejos turísticos rurales.	<a href="#">ENLACE</a>
Requisitos para "Casas Rurales"	<a href="#">ENLACE</a>

<b>CAMPAMENTOS DE TURISMO</b>	
Decreto 164/2003, de 17 de junio.	
	Requisitos que pueden ser objeto de exención y compensaciones necesarias.
Requisitos para "Campamentos de Turismo"	<a href="#">ENLACE</a>

## Referencias

- Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.**
- Decreto 47/2004, de 10 de febrero de 2004, de establecimientos hoteleros.**
- Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos.**
- Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.**
- Decreto 164/2003, de 17 de junio, de ordenación de los campamentos de turismo.**